

MODIFICA REGLAMENTO PARA LA
 ELECCION DE LOS CONSEJEROS
 DEL CONSEJO NACIONAL DE
 PESCA.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

D.S. N° 217

SANTIAGO, 25 NOV. 2003

CONTABILIDAD GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

PARTE REDUCIDA		
PARTE GUBERNA		
PARTE HABIL		
DEPARTAMENTO CENTRAL		
DEPARTAMENTO CUERPOS		
DEPARTAMENTO ECONOMIA Y FOMENTO		
DEPARTAMENTO JUSTICIA		
DEPARTAMENTO PUEBLOS Y ZONAS RURALES		
DEPARTAMENTO URBANISMO		
DEPARTAMENTO VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS		

REFRENDACION

PARTE REDUCIDA
 PARTE GUBERNA
 PARTE HABIL
 DEPARTAMENTO CENTRAL
 DEPARTAMENTO CUERPOS
 DEPARTAMENTO ECONOMIA Y FOMENTO
 DEPARTAMENTO JUSTICIA
 DEPARTAMENTO PUEBLOS Y ZONAS RURALES
 DEPARTAMENTO URBANISMO
 DEPARTAMENTO VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 85 de 2003 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

CONSIDERANDO:

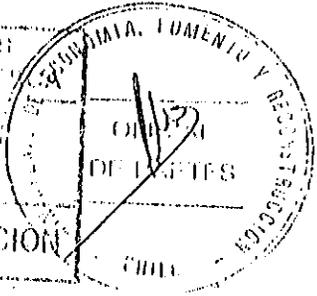
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se creó un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que por D.S. N° 85 de 2003 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción se estableció el Reglamento para determinar el procedimiento de elección de los Consejeros integrantes del Consejo Nacional de Pesca.

Que el artículo 1° transitorio del reglamento antes individualizado, fijó un período extraordinario de 45 días corridos a contar de la fecha de publicación del citado Decreto para efectuar la primera nominación a los cargos de consejeros del Consejo Nacional de Pesca, conforme al artículo 1° transitorio de la Ley N° 19.849.

Que se ha determinado que a fin de permitir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado reglamento para efectuar las nominaciones señaladas se requiere ampliar el plazo indicado.

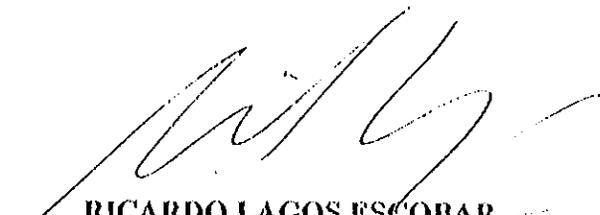
OFICINA DE PARTES
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION
 25 DE NOVIEMBRE DE 2003
 TRAMITACION



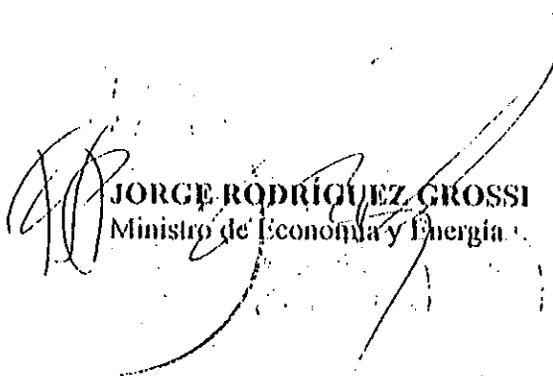
DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º transitorio del Reglamento para la elección de los consejeros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Pesca, establecido por D.S. Nº 85 de 2003 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar la expresión "45 días" por "60 días".

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



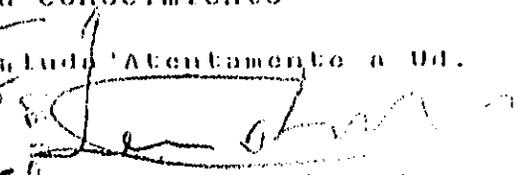
RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saludo atentamente a Ud.



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca



SECRETARÍA DE PESCA
C.M.F.E.